



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Chépica

Número de Informe: 111/2011
17 de mayo del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

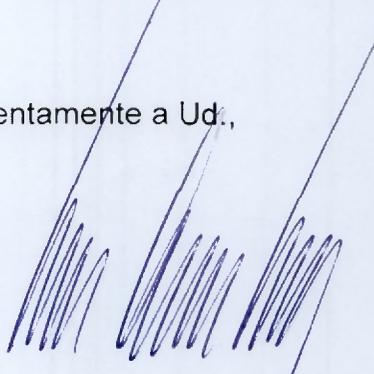
C.E. N° 257/12

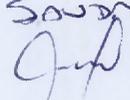
REMITE INFORME FINAL N° 111, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, DE SUB-
VENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, EN
LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

RANCAGUA, 17. MAY 12 * 001404

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : Sandro Coronel López
FIRMA : 
FECHA : 18-05-2012

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA
PBR/med





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 258/12

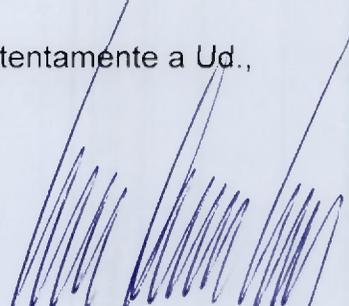
REMITE INFORME FINAL N° 111, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, DE SUB-
VENCION ESCOLAR PREFERENCIAL, EN
LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

RANCAGUA, 17. MAY 12 *001405

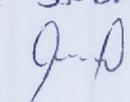
Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 111 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA
PBR/med

NOMBRE: Sra. Corina López
FIRMA: 
FECHA: 23-05-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

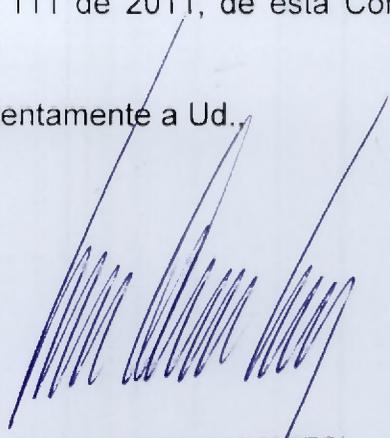
C.E. N° 259/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 17. MAY 12 *001406

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 111 de 2011, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA
PBR/med

NOMBRE : SANDRA CORNE LOPEZ
FIRMA : 
FECHA : 23-05-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PREG: 6.032/11
REF.: 66.252/11

INFORME FINAL N° 111, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, DE
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL,
EN LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

RANCAGUA, 17 de mayo de 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Municipalidad de Chépica, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología

La revisión fue desarrollada conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, como asimismo, la aplicación de los procedimientos consignados en el programa de la especie aprobado por la División de Municipalidades.

Además, se efectuó un cuestionario, cuyo objetivo fue recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

P R E S E N T E

HDZ
AT 248/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la municipalidad visitada por concepto de la ley N° 20.248 ascendió a \$383.574.250, mientras que los egresos pagados fueron de \$ 270.473.604.

Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra de ingresos por \$ 383.574.250, equivalentes al 100% del universo antes señalado, y en el caso de los desembolsos, a \$ 81.142.081, que representa el 30% del total de gastos.

Antecedentes generales

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

Para el caso de la Municipalidad de Chépica, se verificó que al año 2011 existen 16 establecimientos acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, cuyos recursos son administrados directamente por el departamento de educación municipal.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Educación de la Municipalidad de Chépica, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 3 de octubre del presente año.

Mediante oficio Confidencial N° 3.501, de 2011, se trasladaron las observaciones al alcalde de la Municipalidad de Chépica, las que fueron atendidas por oficio N° 478, del mismo año.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas en el documento indicado, se exponen a continuación:

I. RECURSOS RECEPCIONADOS.

- 1.- Transferencias recepcionadas por la municipalidad, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

Las remesas enviadas por el Ministerio de Educación al municipio por dicho concepto, ascendieron a un monto total de \$ 383.574.250.-, que se desagregan en \$ 255.533.325.-, en el año 2010 y \$ 128.040.925.-, en el primer semestre de 2011, no existiendo aportes extraordinarios por este concepto. El detalle por establecimiento adscrito se muestra en anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

a. Los dineros recibidos por concepto de la *subvención escolar preferencial* son depositados en la cuenta corriente N° 419-0-904595-7, del Banco Estado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la dirección de educación.

Al respecto, la entidad edilicia informa, en síntesis, que efectivamente los recursos por dicho concepto son depositados en la aludida cuenta corriente bancaria. Agrega que no ha existido instrucción al respecto por parte de la Dirección Provincial de Educación, aun cuando dicha entidad ha realizado fiscalizaciones al manejo de los recursos SEP en los distintos establecimientos.

Sobre el particular, es dable señalar que corresponde al propio servicio adoptar las medidas que estime necesarias, para los efectos de controlar debidamente los movimientos de ingresos y egresos, asociados a los recursos emanados de la ley N° 20.248.

b. Las operaciones de ingresos hasta el mes de junio del presente año, se registraban contablemente en la cuenta 115-05-03-003-001-001, denominada Subvención de Escolaridad, no existiendo, por tanto, una identificación asociada a los recursos SEP, independiente de la subvención normal del Estado a establecimientos educacionales, para luego habilitar desde el mes de julio de 2011, la cuenta 115-05-03-003-001-005 denominada "Subvención ley SEP", sin que se reflejen los saldos anteriores, correspondientes a su apertura.

Al respecto, los ingresos en análisis deben imputarse a la cuenta 115-05-03-003-002 "Otros Aportes", de acuerdo con el Catálogo de Cuenta incluido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Se informa por la alcaldesa que se han adoptado las medidas tendientes a *regularizar dichas* operaciones de ingresos, para cuyo efecto adjunta documento de ajuste N° 42, de 2 de noviembre de 2011. Luego, corresponde levantar la observación planteada.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

1.- Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes.

Con fecha 19 de marzo de 2008, se suscribió el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Chépica, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 388 de fecha 31 de marzo de 2008, emanada de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 20.248.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Dicho convenio señala que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Mejorar la calidad de la educación y la calidad de la enseñanza en los establecimientos que representa y, consecuentemente con ello, mejorar, en el caso que corresponda, su clasificación educacional actual, a través de la formulación e implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo, PME.
- Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes al establecimientos educacional y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno, y destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.
- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.
- Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.
- Informar al MINEDUC, cuando este lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.
- Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar, y utilizar la subvención escolar preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales, se encuentran:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.
- Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda, a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.
- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

- Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Asimismo, el convenio señala en su anexo N° 1, los establecimientos educacionales que forman parte del mismo, y su correspondiente clasificación y cantidad de alumnos prioritarios, lo cual se detalla en el anexo N° 2 del presente preinforme.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 1.719, de 25 de septiembre de 2009, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, se identifica a los alumnos y alumnas prioritarios por establecimiento y tramo de concentración. A su vez, para el año 2010 corresponde a la Resolución Exenta N° 2037, suscrita por el Ministerio de Educación.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

1.- Aprobación del plan de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

El Plan de Mejoramiento Educativo es el instrumento a través del cual el establecimiento educacional planifica y organiza su proceso de mejora continua. En él se establecen metas de efectividad a alcanzar en 4 años, en función de los resultados del SIMCE, y la programación de las acciones a desarrollar anualmente. Este plan debe estar enfocado primordialmente a mejorar los aprendizajes de estudiantes, en particular de los alumnos (as) identificados como prioritarios (as) y aquellos de bajo rendimiento académico.

Al incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, todos los establecimientos deben presentar un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad educativa, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, tal como establece el artículo 8° de la ley N° 20.248.

Además, los establecimientos emergentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° de esa ley, deben elaborar durante el primer año un Plan de Mejoramiento Educativo que profundice el plan presentado inicialmente.

Por otra parte, los establecimientos En Recuperación deben elaborar su plan conforme a lo indicado en el artículo 26° de la ley en comento, antes del inicio del año escolar siguiente al de la resolución que las clasifique en esta categoría.

La ley N° 20.248 establece que la escuela debe cumplir con un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado en conjunto con la comunidad escolar, que fije y comprometa metas de efectividad en relación al rendimiento académico de los estudiantes en función del puntaje del SIMCE, y que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

contemple acciones desde el Primer Nivel de Transición hasta 8º básico, en las áreas de gestión curricular, liderazgo, convivencia y gestión de recursos.

El Plan de Mejoramiento Educativo se debe ejecutar en un plazo de 4 años, a contar de la suscripción del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Lo anterior, para señalar que la Municipalidad de Chépica cuenta con dieciséis (16) establecimientos adscritos a la ley SEP, cuyos planes de mejoramiento educativo fueron aprobados mediante Resoluciones N°s 1701, 2.068 y 87, de 24 de septiembre, y 16 de noviembre de 2009 y 27 de enero de 2010, respectivamente, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Respecto a las visitas efectuadas a los establecimientos adscritos por parte de la Dirección Provincial de Educación, es dable señalar que durante el periodo 2010 se han efectuado fiscalizaciones a cada uno de éstos, constatándose que las rendiciones de gastos declarados no presentan observaciones significativas, las cuales fueron regularizadas en el portal respectivo y se ajustan a los propósitos y actividades del Plan de Mejoramiento Educativo. El detalle de los establecimientos adscritos, se consigna en anexo N°3.

b.- Respecto de las fiscalizaciones a la ejecución de los planes de mejoramiento educativo realizadas por la Dirección Provincial de Educación, de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Educación de la comuna, a la fecha de la visita constaban los "Informes / Actas de Inspección", que se detallan en anexo N°4.

Respecto a las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación, éstas fueron corregidas en el respectivo portal, subsanando dichas objeciones.

2.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

En relación a los fondos utilizados a la fecha, relativos a la muestra, se puede señalar que si bien se mantienen controles generales sobre los gastos asociados a los programas, cabe precisar que no cuentan con controles efectivos sobre los detalles de las actividades y avances presupuestarios para cada una de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento educativo.

Sobre el particular, la entidad edilicia informa, en síntesis, que ha instruido al Director del Departamento de Educación para que junto a su equipo técnico implementen un control efectivo a cada una de las acciones de los planes de mejoramiento educativo en las unidades educacionales adscritas a la ley N° 20.248.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, en tanto no sean verificadas la efectividad de las medidas informadas en un próximo programa de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

3.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Sobre el particular, se constató que durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Municipalidad de Chépica contrató personal a honorarios con cargo a la Subvención Escolar Preferencial; sin embargo, se observó que dentro de los requisitos para su contratación, de acuerdo al manual de procedimientos, no se encuentra el que pertenezcan al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación.

Dichos profesionales, fueron contratados principalmente para realizar labores de reforzamiento, siendo en este caso contratos de los mismos docentes que imparten clases regulares; además, se contrataron asistentes de aula para cada establecimiento educacional, psicólogos, psicopedagogos, y asistentes sociales, los cuales están incluidos en los planes de mejoramiento educativo, y profesionales de apoyo, descontados de cada uno de los planes de mejoramiento educativo.

Al respecto, cabe hacer presente que, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529 (aplica criterio contenido en dictamen N° 56.373, de 2011).

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del personal contratado a honorarios, observado en el presente numeral.

Al respecto, en el período sujeto a examen, el municipio desembolsó la suma de \$ 66.177.634 por concepto de contrataciones a honorarios, equivalente al 24,47% del total de gastos que en dicho período totalizó \$ 270.473.604.

En relación a este acápite, el municipio informa, en síntesis, que se actuó de esta forma con la finalidad de poder contar con profesionales y personal que fueran en apoyo al cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo. Enseguida, agrega que la Dirección Provincial de Educación realizó fiscalizaciones a los PME, cuyas rendiciones de gastos declarados no presentaron observaciones significativas, en particular las contrataciones a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

honorarios. Termina aludiendo a la ley N° 20.550, de reciente publicación, que viene a solucionar de cierta forma las contrataciones de personal que se hace necesario para llevar a cabo los planes de mejoramiento educativo.

Acerca de los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia, corresponde mantener la observación planteada, cuyos fundamentos jurídicos se encuentran suficientemente desarrollados. Asimismo, respecto de la ley N° 20.550, modificatoria en lo pertinente de la ley N° 20.248, no resulta aplicable al período de la auditoría.

IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

1.- Gastos relacionados

De acuerdo a la muestra de gastos auditados se pudo establecer que éstos, en general, no fueron destinados al cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo, análisis que se efectúa en los numerales 4 y 5 de este capítulo.

En relación a lo anterior, es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales (aplica dictamen N° 56.373, de 2011).

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

De acuerdo con la muestra seleccionada no se verificaron gastos insuficientemente acreditados.

3.- Gastos sin acreditar.

No se constataron gastos sin acreditar.

4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Los gastos efectuados durante el período en revisión ascendieron a \$270.473.604.-, equivalentes a un 70,51% del total de recursos recibidos en el mismo período, por \$ 383.574.250.- quedando un saldo sin ejecutar de \$ 113.100.646.-, al 30 de junio de 2011.

Ahora bien, efectuado un análisis histórico, desde el inicio del convenio en el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, se constató que los gastos efectuados ascendieron a \$359.890.518, equivalentes al 55,09%, del total de recursos recibidos, por \$ 653.280.991, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 293.390.473, al 30 de junio de 2011, cuyos movimientos por establecimiento se muestran en el anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

5.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

Se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de subvención escolar preferencial y los gastos efectuados por la Municipalidad de Chépica, desde el inicio del convenio en el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, determinándose un monto sin ejecutar de \$ 293.390.473.-, correspondiente al 44,91% de los recursos. El detalle es el siguiente:

Año	Ingresos \$	Gastos \$	Nota
2008	84.419.876	760.000	Montos informados por Ministerio de Educación
2009	185.286.865	88.543.210	Montos informados por Ministerio de Educación
2010	255.533.325	156.789.977	Montos informados por Ministerio de Educación
Primer semestre de 2011	128.040.925	113.683.627	Monto gastado conforme a registros DEM (extracontables)
Total	653.280.991	359.890.518	
	Saldo sin ejecutar	293.390.473	
	% sin ejecutar	44,91%	

No obstante lo anterior, al 30 de junio de 2011, la entidad sólo mantenía un saldo de \$ 50.932.476 en la cuenta que administra el departamento de educación, en la cual, entre otros recursos, se depositan los fondos de la subvención escolar preferencial. A ello debe agregarse lo que corresponde a programas PMG, mantenimiento, Junji, entre otros, de lo cual se desprende que la suma de a lo menos \$ 242.457.997.- habría sido aplicada en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248.

En relación a este capítulo, la señora alcaldesa alude al numeral 1 y 5, gastos relacionados y cuadratura de gastos no ejecutados, informando, en síntesis, que efectivamente se ha debido hacer uso de estos recursos como consecuencia de la realidad de la comuna en cuanto a ingresos a percibir que son dependientes de la matrícula y asistencia de los educandos. Agrega que al municipio le ha sido imposible efectuar los traspasos estipulados en el presupuesto anual, produciéndose un déficit que ha debido ser solventado con estos recursos para hacer frente a los gastos por concepto de pagos previsionales. Termina señalando que respecto a los montos sin ejecutar de los recursos de la subvención escolar preferencial, se está gestionando su uso por parte de las distintas unidades educativas.

Al respecto, cabe reiterar la improcedencia que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248 sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos (aplica dictamen N° 56.373, de 2011). Luego, corresponde mantener la observación planteada, sin perjuicio de las acciones que adopte esta Sede de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

V. RENDICIONES DE CUENTAS

Se verificó que la Municipalidad de Chépica efectuó las rendiciones de cuentas correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010 a través del sistema computacional proporcionado para tales efectos por el Ministerio de Educación.

Al respecto, el año 2008 fue rendido en el mes de enero de 2009; en el mes de julio de 2010, se rindió el año 2009 y en el mes de julio de 2011, se rindió el año 2010.

VI. VISITA A TERRENO

Se efectuó una visita a terreno, teniendo en consideración una muestra de 6 establecimientos educacionales, con el objetivo de constatar el cumplimiento de determinados requisitos del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y, a la vez, validar la adquisición y custodia de determinados bienes comprados con fondos de la subvención escolar preferencial.

Al respecto, se constató que, en general, los bienes estaban siendo utilizados en los diferentes establecimientos educacionales, los cuales se encontraban en buenas condiciones. Ahora bien, con respecto a los requisitos básicos del convenio, se verificó que se está dando cumplimiento a las obligaciones existentes.

VII. CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Chépica no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.248, por cuanto ha destinado parte de los recursos a solventar gastos que deben ser financiados con cargo a los fondos que regula el DFL. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2.- Asimismo, dicha Entidad ha regularizado otras observaciones incluidas en el presente informe; no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

2.1. En relación con el capítulo I, sobre recursos recepcionados, numeral 2, letra a, depósito de los fondos emanados de la ley N° 20.248, corresponde al propio servicio evaluar la conveniencia de habilitar una cuenta corriente bancaria exclusiva para controlar los movimientos de ingresos y egresos asociados a los recursos de la subvención escolar preferencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Respecto de la letra b, numeral 2, de este capítulo, referido al registro contable de las operaciones de ingresos y gastos, deberá ajustar sus procedimientos a lo instruido por esta Contraloría General en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

2.2. Respecto del capítulo III, Plan de Mejoramiento Educativo, numeral 3, contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan, esa entidad edilicia deberá ajustar sus procedimientos de contratación a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.248 (aplica dictamen N° 56.373, de 2011).

2.3. Sobre lo observado en el capítulo IV, aplicación de los fondos, numeral 4, de este capítulo, recursos gastados y remanentes no utilizados, específicamente la suma de a lo menos \$ 242.457.997.-, que habría sido aplicada en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248, ya que no se ajustan a lo establecido en los planes de mejoramiento respectivos, así como tampoco al instructivo de uso de recursos de dicha subvención, corresponde que esta Contraloría Regional proceda a efectuar la denuncia respectiva ante las instancias correspondientes.

3. Finalmente, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, procede verificar en futuras visitas inspectivas la efectividad de las medidas adoptadas por la Administración, para corregir y regularizar los hechos observados en el presente Informe.

Transcribese a la alcaldesa, al concejo municipal y a la directora de control de la Municipalidad de Chépica

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Establecimiento	2008	2009	2010	2011
COLEGIO BASICO DE CHEPICA	44.871.034	77.050.357	95.494.163	55.499.351
ESCUELA EUGENIO RUIZ-TAGLE MONTES	639.611	1.890.096	2.446.309	2.127.375
COLEGIO MUNICIPAL LAS ALAMEDAS	876.931	5.235.414	5.304.729	2.385.849
COLEGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DIAZ	548.561	1.055.285	1.394.771	826.426
ESCUELA LUIS ATHAS	8.191.117	17.797.359	21.532.909	11.363.201
ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	6.778.436	13.656.203	29.288.348	10.225.882
ESCUELA LUIS ARTURO ZUNIGA FUENTES	8.344.620	25.723.303	28.351.698	16.380.289
ESCUELA MARIA MARTA DEL REAL CORREA	3.162.349	10.067.399	9.571.558	5.386.949
ESCUELA HECTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	1.400.357	3.670.310	9.461.072	2.975.345
ESCUELA LUZ MARIA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	5.530.345	14.666.616	31.114.204	12.617.478
ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	525.952	2.622.902	1.999.880	886.063
COLEGIO CRUZ MARIA	665.212	2.289.667	5.713.120	2.501.672
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	460.326	1.978.999	5.055.891	1.637.489
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA 1	929.221	2.652.950	5.613.314	1.573.345
ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	948.359	3.866.329	2.350.310	1.150.249
ESCUELA ANGEL MARIA	547.445	1.063.676	841.049	503.962
Totales	84.419.876	185.286.865	255.533.325	128.040.925



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RES. N° 378, de 2008

Establecimiento	RBD	Clasificación	N° alumnos
COLEGIO BASICO DE CHEPICA	2532	Autónoma	395
ESCUELA EUGENIO RUIZ-TAGLE MONTES	2534	Emergente	16
COLEGIO MUNICIPAL LAS ALAMEDAS	2535	Emergente	13
COLEGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DIAZ	2536	Emergente	5
ESCUELA LUIS ATHAS	2537	Emergente	81
ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	2538	Emergente	76
ESCUELA LUIS ARTURO ZUNIGA FUENTES	2539	Emergente	125
ESCUELA MARIA MARTA DEL REAL CORREA	2540	Emergente	36
ESCUELA HECTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	2541	Emergente	20
ESCUELA LUZ MARIA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	2542	Emergente	91
ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	2543	Emergente	5
COLEGIO CRUZ MARIA	2544	Emergente	15
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	2545	Emergente	13
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA 1	2546	Emergente	10
ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	2548	Emergente	9
ESCUELA ANGEL MARIA	11279	Emergente	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Establecimiento	RBD	Estado Plan	Res.N°	Fecha
COLEGIO BASICO DE CHEPICA	2532	Informado	N/A	N/A
ESCUELA EUGENIO RUIZ-TAGLE MONTES	2534	Aprobado	1701	24-09-09
COLEGIO MUNICIPAL LAS ALAMEDAS	2535	Aprobado	2068	16-11-09
COLEGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DIAZ	2536	Aprobado	2068	16-11-09
ESCUELA LUIS ATHAS	2537	Aprobado	1701	24-09-09
ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	2538	Aprobado	87	27-01-10
ESCUELA LUIS ARTURO ZUNIGA FUENTES	2539	Aprobado	1701	24-09-09
ESCUELA MARIA MARTA DEL REAL CORREA	2540	Aprobado	1701	24-09-09
ESCUELA HECTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	2541	Aprobado	87	27-01-10
ESCUELA LUZ MARIA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	2542	Aprobado	87	27-01-10
ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	2543	Aprobado	1701	24-09-09
COLEGIO CRUZ MARIA	2544	Aprobado	87	27-01-10
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	2545	Aprobado	87	27-01-10
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA 1	2546	Aprobado	87	27-01-10
ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	2548	Aprobado	1701	24-09-09
ESCUELA ANGEL MARIA	11279	Aprobado	1701	24-09-09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Establecimiento	N° de Informe	Fecha de Emisión	Observaciones
COLEGIO BASICO DE CHEPICA	125 2062.100.624	27-04-2010 28-12-2010	Sin observaciones. Gasto Rechazado \$120.000, Gasto en personal por no corresponder a plan de mejora.
ESCUELA EUGENIO RUIZ-TAGLE MONTES	120 2062.100.614	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
COLEGIO MUNICIPAL LAS ALAMEDAS	121 2062.100.615	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
COLEGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DIAZ	118 2062.100.616	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Desglosar monto de facturas.
ESCUELA LUIS ATHAS	117 2062.100.617	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Desglosar monto de facturas.
ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	115 2062.100.619	27-04-2010 28-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA LUIS ARTURO ZUNIGA FUENTES	119 2062.100.610	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Desglosar monto de facturas.
ESCUELA MARIA MARTA DEL REAL CORREA	114 2062.100.611	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA HECTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	124 2062.100.612	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA LUZ MARIA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	113 2062.100.613	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Establecimiento	N° de Informe	Fecha de Emisión	Observaciones
ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	1232 062.100.609	27-04-2010 27-12-2010	Sin observaciones año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
COLEGIO CRUZ MARIA	112 2062.100.618	27-04-2010 27-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	122 2062.100.620	27-04-2010 28-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA 1	116 2062.100.621	27-04-2010 28-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	111 2062.100.622	27-04-2010 28-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.
ESCUELA ANGEL MARIA	110 2062.100.623	27-04-2010 28-12-2010	Sin gastos para el año 2008. Sin Observaciones Gastos 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Establecimiento	Monto Recibido	Montos Utilizados		Saldos sin Ejecutar	
		\$	%	\$	%
COLEGIO BASICO DE CHEPICA	272.914.905	124.382.154	45,58%	148.532.751	54,42%
ESCUELA EUGENIO RUIZ-TAGLE MONTES	7.103.391	4.472.732	62,97%	2.630.659	37,03%
COLEGIO MUNICIPAL LAS ALAMEDAS	13.802.923	10.976.661	79,52%	2.826.262	20,48%
COLEGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DIAZ	3.825.043	3.642.433	95,23%	182.610	4,77%
ESCUELA LUIS ATHAS	58.884.586	37.220.789	63,21%	21.663.797	36,79%
ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	59.948.869	24.933.964	41,59%	35.014.905	58,41%
ESCUELA LUIS ARTURO ZUNIGA FUENTES	78.799.910	37.115.016	47,10%	41.684.894	52,90%
ESCUELA MARIA MARTA DEL REAL CORREA	28.188.255	17.482.048	62,02%	10.706.207	37,98%
ESCUELA HECTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	17.507.084	15.042.528	85,92%	2.464.556	14,08%
ESCUELA LUZ MARIA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	63.928.643	50.419.725	78,87%	13.508.918	21,13%
ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	6.034.797	2.571.597	42,61%	3.463.200	57,39%
COLEGIO CRUZ MARIA	11.169.671	7.391.767	66,18%	3.777.904	33,82%
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	9.132.705	7.829.716	85,73%	1.302.989	14,27%
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA 1	10.768.830	7.874.418	73,12%	2.894.412	26,88%
ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	8.315.247	1.988.091	23,91%	6.327.156	76,09%
ESCUELA ANGEL MARIA	2.956.132	1.723.966	58,32%	1.232.166	41,68%
DAEM (ADMINISTRACIÓN CENTRAL)		4.822.913			
TOTALES	653.280.991	359.890.518		293.390.473	



www.contraloria.cl